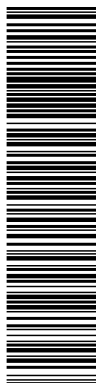


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Decreto: Decreto N°: 2022/2684	N: 2022/2684
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 6YBRS-QA990-MQMOP Página 1 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 12/12/2022 13:37 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 12/12/2022 15:32
	ESTADO
	FIRMADO 12/12/2022 15:32



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO

Aprobación de las Bases Reguladoras y la convocatoria para el otorgamiento de premios de la carrera KIMBAE'22

Visto el expediente sobre aprobación de en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2022, en base a los siguientes:

HECHOS

I.1.-Providencia de impulso de fecha 18 de noviembre de 2022 de la concejalía de Deportes, por la que se dispone se inicie el expediente sobre aprobación de "**Bases reguladoras para el otorgamiento de premios de la carrera KIMABE'22**", en régimen de concurrencia competitiva.

I.2.- La Concejalía de Deportes conjuntamente con los clubes deportivos locales CEA Bétera y BxM Bétera, organiza anualmente la tradicional carrera "Cursa de Nadal", siendo intención este año introducir una prueba de élite denominada KIMABE'22 (kilometro mágico de Bétera).

I.3.- Documento RC nº 220220030784, acreditativo de la existencia de crédito, de fecha de 10 de noviembre de 2022, por cuantía de 1.500,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria N 2022/200/3410/48110, con descripción PROM DEP-PREMIO.

I.4.- Informe técnico-jurídico favorable emitido por la TAG de secretaria, de fecha 21/11/2022, con CV 33IX1-0U2DW-QY6EV, sobre las Bases Reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de premios de la carrera KIMABE'22.

I.5.- Informe de fiscalización previa limitada nº 557/2022 de fecha 07/12/2022, con CV TTMEC-WE3FF-ZBAJL, emitido por la intervención municipal en el que se informa favorablemente sobre la aprobación de las Bases reguladoras para el otorgamiento de premios de la carrera KIMABE'22, y la correspondiente autorización del gasto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

- II.1.-** La Legislación aplicable es la siguiente:
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - El artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.
 - La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cabe indicar que actualmente el Ayuntamiento de Bétera no dispone ni Ordenanza General de Subvenciones ni de un Plan Estratégico de Subvenciones, tal y como se establece en el artículo 8 de LGS.

II.2.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según se establece en el artículo 22.1 de la LGS.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Decreto: Decreto N°: 2022/2684	N: 2022/2684
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 6YBRS-QA990-MQMOP Página 2 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 12/12/2022 13:37 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 12/12/2022 15:32
	ESTADO
	FIRMADO 12/12/2022 15:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 95937 6YBRS-QA990-MQMOP A917464F19FA9F9C-F08DD8A9E0971D9EA18E0B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.betera.es/portal/portal/verificac.php?id=273&ent_id=1&idoma=1



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
 C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

II.3.- En virtud de lo establecido en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de Bétera para el ejercicio 2022, las subvenciones municipales se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, demás legislación vigente y por las presentes normas y sus bases reguladoras, y en su caso, por los convenios o acuerdos de los que traigan causa.

II.4.- Visto lo dispuesto en el artículo 4 de la LGS, y con relación a las presentes Bases consistente en el otorgamiento de premios, cabe destacar que por las características de los premios que se regulan estos quedan sujetos a la LGS.

II.5.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Sin embargo, la legislación de régimen local no establece expresamente qué órgano es competente para la concesión de subvenciones, debiendo, por tanto, aplicarse la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al alcalde aquellas competencias que se asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, teniendo en cuenta los límites propios de los gastos de su competencia (art. 21.1.f) LRBRL).

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, tanto desde el punto de vista competencial, como del importe de la subvención que se concede, el órgano competente es la Alcaldía.

En cuanto a lo que respecta al desarrollo de la gestión económica del gasto, autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos será competente la Junta de Gobierno local, según lo establecido en la Decreto nº 1284/2019 de 26 de junio de 2019.

II.6.- El expediente que nos ocupa en lo que respecta a la publicidad de las bases, una vez aprobadas las bases, éstas deberán de publicarse en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, portal de transparencia.

Igualmente se deberá comunicar a la Base de Datos Naciones de subvenciones la convocatoria aprobada, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 18, 20.4.c) y 20.8.a) concordantes de la LGS.

II.7.- Las bases reguladoras que a continuación se detallan recogen el contenido mínimo del artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones y se ajustan a la legalidad vigente.

En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía Presidencia como órgano competente, tras la correspondiente avocación, a las vistas de las delegaciones efectuadas por Resolución de Alcaldía de 1213/2020, de 21 de julio de 2020 y Resolución 1284/2019, de 26 de junio de 2019, en el referido órgano,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las "Bases reguladoras para el otorgamiento de premios de la carrera KIMABE'22", cuyo texto íntegro se corresponde con el siguiente detalle:

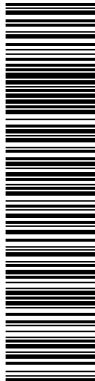
"Bases reguladoras para el otorgamiento de Premios de la Carrera KIMABE'22"

Artículo 1. Objeto y ámbito.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de los premios de la carrera "KIMABE'22" (*Kilometro mágico de Bétera*), que se celebrará el día **17 de diciembre de 2022**, y que se incluirá como una prueba independiente de dentro de la organización y celebración de la "XX CURSA DE NADAL".

La "XX Cursa de Nadal" está promovida y organizada por la Concejalía de Deportes con colaboración de los clubes deportivos locales CEA Bétera y BxM Bétera, así como otras entidades locales.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Decreto: Decreto N°: 2022/2684	N: 2022/2684
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 6YBRS-QA990-MQMOP Página 3 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 12/12/2022 13:37 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 12/12/2022 15:32
	ESTADO FIRMADO 12/12/2022 15:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 95937 6YBRS-QA990-MQMOP A91746A4F19FA8E39CF08DD8A9E0971D9EA18E0B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.betera.es/portal/portal/verificador/verificador.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

La carrera **"KIMABE'22"** consiste en una prueba de élite sobre distancia de 1.000 m homologada por la Federación Valenciana de Atletismo, con cronometraje oficial y la participación de 25 atletas masculinos y 25 atletas femeninas, de entre la élite del mediofondo autonómico y nacional, con la ambición de batir el récord autonómico/nacional de 1000 m en ruta. Dicha prueba esta homologada según los procedimientos estandarizados de la World Athletics, personificados en un juez de la Federación Valenciana de Atletismo.

El objetivo de las presentes bases es regular el otorgamiento de los premios para la 1ª, 2ª y 3ª posición de los participantes que lleguen a la meta de la carrera **"KIMABE'22"** en dichas posiciones, tanto en categoría femenina como masculina.

Artículo 2. Régimen Jurídico y procedimiento de concesión.

Los premios de la presente convocatoria se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Bétera, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

El procedimiento de concesión se regirá por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el art. 22 de la LGS.

Artículo 3. Financiación

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de **1.500,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **N 2022/200/3410/48110**, del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Bétera.

Artículo 4. Personas beneficiarias y requisitos.

Se consideran participantes de la carrera **"KIMABE'22"** a todos aquellos corredores y corredoras de élite del mediofondo autonómico y nacional que presenten su inscripción dentro del plazo establecido para ello y se informará a través de los medios locales de comunicación.

Las personas participantes que según la organización de la carrera resulten ganadoras de la carrera **"KIMABE'22"**, en los puestos de 1ª, 2ª y 3ª posición, tanto en categoría femenina como masculina, recibirán al finalizar la misma en acto de entrega un documento acreditativo con el importe reconocido, procediendo además a recoger sus datos personales y declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición señaladas en el artículo 13.2 de la LGS, a efectos de realizar el abono de los premios por parte del Ayuntamiento de Bétera.

En base el informe emitido por la persona responsable del área de Deportes, en el que se indicará la identidad de las personas ganadoras en la 1ª, 2ª y 3ª posición, tanto en categoría femenina como masculina, se elevará propuesta de resolución a la Alcaldía para que se adopte la correspondiente resolución y notificación de dichos premios a los ganadores.

En el caso de que el ganador no facilite sus datos personales (nombre, DNI, teléfono de contacto, domicilio y cuenta bancaria) o no pueda recibir el premio por estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la LGS, se podrá declarar el mismo desierto.

Artículo 5.- Importe de los premios

Los premios se distribuirán de la siguiente forma:

Categoría femenina en la carrera "KIMABE'22":

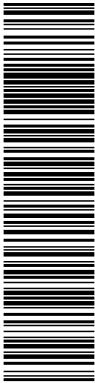
1ª clasificada femenina: 400 euros

2ª clasificada femenina: 200 euros

3ª clasificada femenina: 150 euros

Categoría masculina en la carrera "KIMABE'22":

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Decreto: Decreto Nº: 2022/2684	N: 2022/2684
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 6YBRS-QA99O-MQMOP Página 4 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 12/12/2022 13:37 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 12/12/2022 15:32
	ESTADO FIRMADO 12/12/2022 15:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 65937 6YBRS-QA99O-MQMOP A917464F19FA8F9CFCF08DD8A9E0971D9EA18E0B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.betera.es/portal/portal/verificadoc.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- 1º clasificado masculino: 400 euros
- 2º clasificado masculino: 200 euros
- 3º clasificado masculino: 150 euros

Artículo 6.- Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Bétera.

Artículo 7.- Resolución y notificación.

La competencia para resolver la convocatoria corresponde a la Alcaldía, o persona en quien delegue.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 6 meses.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 8. Forma de pago.

El importe del premio se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión mediante transferencia bancaria en la cuenta designada a tal efecto por el ganador o ganadora en modelo formalizado del Ayuntamiento de Bétera.

Artículo 9. Incompatibilidades.

No se podrá acumular en una misma persona beneficiaria, más de un premio de los previstos en esta convocatoria.

Artículo 10. Publicidad

El Ayuntamiento de Bétera podrá hacer publicidad de los premios otorgados.

En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la convocatoria aprobada, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados.

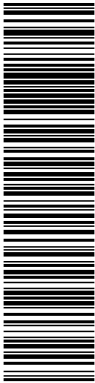
Artículo 11.- Protección de datos personales

Los datos de carácter personal obtenidos en la presente convocatoria de premios cuyo tratamiento sea autorizado por las personas solicitantes pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometido a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de marzo de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Artículo 12.- Tramitación fiscal de los premios

En virtud de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Real Decreto nº 439/2007, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores y el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes-IRNR, estos premios tienen la consideración de ganancias patrimoniales y sobre ellos,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: Decreto N°: 2022/2684	N: 2022/2684	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 6YBRS-QA99O-MQMOP Página 5 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 12/12/2022 13:37 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA. Firmado 12/12/2022 15:32	FIRMADO 12/12/2022 15:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 95937 6YBRS-QA99O-MQMOP A917464F19FA6F39CF08DD8A9E0971D9EA18E0B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.betera.es/portal/portal/verificac...do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)
AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

según su importe, el Ayuntamiento de Bétera practicará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o del impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilitará el ganador para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Artículo 13.- Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

SEGUNDO .- Autorizar el gasto (Fase A), con cargo a la aplicación presupuestaria N 2022/200/3410/48110, por **importe 1.500,00 euros**.

TERCERO. - Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y publicar la misma en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bétera.

CUARTO. - Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

En Bétera, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.